



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL  
DE MOCOA**

Puerto Guzmán Putumayo, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Int. No	647
Asunto	Acción de tutela (primera instancia)
Radicado No	865714089001-2022-00188-00
Accionante	Carlos Orlando Olaya
Accionada	Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana Inspección de Policía del Municipio de Puerto Guzmán
Vinculados	señor Querubín Moreno Quiroga, Junta de acción Comunal Vereda nueva Esperanza, señor Aldeir Dagua Hernández, Personería de Puerto Guzmán, Alcaldía de Puerto Guzmán, y Ministerio de Justicia y del Derecho.

El señor Carlos Orlando Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.348.632, interpone Acción de Tutela en contra de Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana Inspección de Policía del Municipio de Puerto Guzmán con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, vida, dignidad humana, trabajo, propiedad y todos los que resultaren violados por la conducta omisiva de dicha entidad.

Se vinculará al señor Querubín Moreno Quiroga, Junta de acción Comunal Vereda nueva Esperanza, señor Aldeir Dagua Hernández, Personería de Puerto Guzmán, Alcaldía de Puerto Guzmán y Ministerio de Justicia y del Derecho.

Toda vez que el escrito tutelar cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, y al ser este Despacho competente para conocer de la acción constitucional, resulta procedente admitirla y disponer su trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado DISPONE:

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela formulada por Carlos Orlando Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.348.632 en contra de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana Inspección de Policía del Municipio de Puerto Guzmán.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana Inspección de Policía del Municipio de Puerto Guzmán para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa presentando un informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda de tutela. Oficiése a dichas entidades insertando copia de la solicitud de tutela y anexos, haciendo las advertencias de rigor.

**TERCERO:** VINCULAR al señor Querubín Moreno Quiroga, Junta de acción Comunal Vereda nueva Esperanza, señor Aldeir Dagua Hernández, Personería de Puerto Guzmán, Alcaldía de Puerto Guzmán y al Ministerio de Justicia y del Derecho. Para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación y

mediante su representante legal o la persona que haga sus veces, presenten un informe respecto de los hechos constitutivos de la acción de tutela instaurada y si lo tiene a bien, fijen su posición respecto de los mismos. Ofíciase a dichas entidades insertando copia de la solicitud de tutela, anexos y haciéndole las advertencias de rigor.

CUARTO: Practicar todas las pruebas a qué hubiera lugar durante el trámite de este asunto.  
QUINTO: IMPRIMIR a esta acción el trámite previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992.

SEXTO: Vencido el traslado anterior, se dará cuenta para resolver.

SÉPTIMO: Informar a las entidades accionadas y vinculadas que las respuestas serán recepcionadas únicamente a través del correo electrónico institucional [jrpmalpguz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalpguz@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMPARO ARISTIZABAL GIRALDO  
Jueza

Firmado Por:

Luz Amparo Aristizabal Giraldo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Guzman - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0af6305eddd7dd286b02dca383c597eb612a329918c6074f5fcf2ec47bf9cc2**

Documento generado en 25/10/2022 03:02:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**